

^{dox}
Sr. D. José Ronfex Correo. de esta N. y L. Prov. de Guipuzcoa.

Muy Señor mio: Recibi la estimada de V. S. de
14 del corriente con el Despacho de libranza por
ahora de 200 fanegas de trigo para el abasto de mi
comun, ofreciendome para el mismo fin el residuo
de lo que quedare de los granos embargados a D. Ju-
an Antonio Tomasa, dando, como hoy a V. S. muchas
gracias por sus favores. En cumplim^{to}. de lo que
V. S. me ordena dize el Dicho Despacho y el anterior
con las diligencias practicadas a su continuacion,
para que en vista de ellas seuelva, lo que mejor
le pareciere. Nro Señor que a V. S. m. a. D. mi
Ayuntamiento a 16 de Febrero de 1790.

Por la N. y L. Villa de Negara su Excmo de Ayuntamientos.

Juan Miguel de
Aguirre Saraua

820
N
encl
de gra
p. m
proia
tracia
voo fa
The t
pa m
P
fac
P
ra na
V. d
pa
pu
del d
cia a
P. c
pate
sepor
reigo
por y
illa
di pu

807
Tercer Monja.

7

Mi dñe mio. Noticias de q. en el capitulo q. se pende
 en el libro de v. contra dñ. Juan Ant. Thomas de vno
 de q. villa p. inobediencia de los Reglas, me nro
 p. nos. p. de 22. de Julio del año ultimo, dñ. v. l.
 provida en un alabanza de granos, dñ. v. l.
 facienda p. q. se vendieren al precio corriente
 de los fan. de trigo de los bos de vna rada de
 dño Thomas, pero que aun no se ha librado des-
 pacho para la venta, y viendo en el día este
 hecho en vna ciudad p. el dñ. de vna
 rana de vna, me dñ. indispensable de vna
 v. l. q. se pende que se rigne libran dñ. p. ferro
 para la venta de los fan. librando des-
 pacho a este efecto, y para q. el depositario
 de los vna me lleve sin procezo ni repugnancia
 a la gana, dñ. dando las can. q. v. l. de vna
 p. comben, con calidad de depositar su im-
 porte en aquella persona en quien se mandaron
 depositar las cantidades de los fan. de
 trigo de los capitulo de Pedro Mañe y vide cam-
 po y ran. de Navarra el Colina de vna
 villa, en vna persona q. v. l. se libren
 depositarlo.

El p. de la cuenta vna de J. Mañe.

caucion y piedad de V. S. y aienas, acceden a obte
ni supplica, y celebre tenen etablation para
Acceso a la ditta ^{en} V. S. en y aienas a negro a
Dionguent ad. Ven. a 7 de Feb. de 1790.

a i otto
una
go a

t

Don Fr. Ben. Coarzo, de esta U. N. y M. R. P. de

Mi D. mio: Viendo que no alcanzan las 200 fanegas
de trigo que v. s. mando librar, à innimacion
de mi Alcalde de las 600. se cuenta adas à Don Juan
Antonio Thomasa por inobediencia de las Reglas
prescrip. en la R. P. de 22 de Julio de años
proximos pasados, para el complejo sustido que
necesita mi Seminario, y no hallando ~~otro~~ otro
medio para el efecto, en Congreso de este dia he
acordado pedir v. s. el favor de que se me ma-
don librar, con las seguridades que juzgue con-
benientes, las otras 200 fanegas se cuenta adas à
Don Thomasa, à fin de que por este medio tenga
yo el consuelo de hacer ~~en~~ acopio de
trigo que se va para el consumo de mi Semin-
dario, cuyo analisis ayerco por el apuro en que
halla.

Notado me ven este nuevo favor de la muy
acreditada piedad de v. s. à cuyo dicto queda neg.
D. que à v. s. me da de mi Ayuntamiento à 13 de
febrero de 1790.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

STC

7

Mui S^r mio. En vista de la de VS de 13 del
 Corr.^{te} he tenido p. Combeniente librar p. ahora
 solo 200 f. de Figo p.^a libenir al abasto comun
 de ese vecindario en la conformidad que repre-
 biene en el despacho que dirijo, y p. de VS. estar
 con la satisfaccion de que el residuo servira en lo
 suscribo p.^a dho abasto, y espero me dirija VS. el
 despho anterior, y este p. su dilig.^{ca} p. unirlos a los
 autos. N. S^r. Que a VS. m. a. l. Arp.^a y feb.^{ro}

14 de 1790.

Al M. de V. Sumaria de la Real Audiencia
 Joseph Lopez

Al N. y l. V. de Vergara



N. y L. V.ª de Vergara

certus 8.º mio. En vista de la de V.S. y dilig.ª practi-
cadas a conseq.ª de los dos despchos librados, y res-
puesta que a dado d.º M.º de A.º de Tomasa en ord.ª
al numero de farr.ª de tuos embarcadas que p.ª
su declaray.ª y reconocim.ª de Peritos se expu-
saba ascendian a sciencia p.ª poco mas o meng.
se dixise a V.S. el correspond.ª de p.ª que a
parandore p.ª aora las que se expresan en el
auto pueda V.S. hacerse cargo de las restantes
que hubiere al precio conveniente en los mercados
de su Alondria segun la calidad del trigo, y po-
ner p.ª dilig.ª a continuy.ª de despcho de las
que resultaren pues solo espero a que
buelva los autos el Procurador de Honrrada
p.ª dar sent.ª definitiva en la causa.

N. Señor que a V.S. m.
8

A. ^s Azpeitia, y febrero 17 de 1773

Al Macerador

Joseph Bonjer

1
Lorenzo de Cippura Escribano de la Mag. publica de Valencia
Vino de esta Villa de Sagunto por encargo de D.ñon
Alcalde

Yo el Sr. D. Juan de S. J. M. P. de S. J.

Al Sr. D.ñon. Agradecida es la favor que V. me ha dispensado
en permitir que yo me vaya a las 200 fanegas de trigo, que a
solitud de mi Sr. hermano para el consumo de mi
familia de los Embargos de D.ñon Sr. D. Thomas,
y por tanto me he permitido en mi solitud de
que el referido Embargo sea de 200 fanegas
de trigo de 1000, pero habiendose hecho el Depo-
sitario de los trigos de separacion de No. fanegas corresponden-
te a Primicia de la Parva de 32 fanegas, y de 32 de
de Proximo de la Parva de 200 fanegas para
el referido Thomas, conforme V. me lo tiene man-
dado, se hallan de sobra de 64 fanegas, y no
mas para venta de las 200 ultimamente
concedidas, de cuya cantidad de 64 me he
hecho cargo, dno, Repitiendo a V. la suma de 64
fanegas de trigo de 1000, para distinguir
y cuando se ven ocacion de en que poder mani-
fester a mi magnificencia.

A. G. de V. M. de D.ñon de Sagunto.
a 21 de Mayo de 1720.

173
Suma de
Don Juan